



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

Expte. 145/2015 (Servicio de Educación)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO "GRANJA ESCUELA PARA ESCOLARES" (SEGUNDA EMPRESA)

INDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. DURACIÓN DEL CONTRATO
4. CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
5. PRECIO DEL CONTRATO
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
7. FORMA DE PAGO
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

ANEXO I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

Expte. 145/2015 (Servicio de Educación)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO “GRANJA ESCUELA PARA ESCOLARES” (SEGUNDA EMPRESA)

1.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Con fecha 11 de julio de 2016, se envía al Servicio de Contratación el pliego de condiciones técnicas que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación de la prestación de servicios del programa educativo “Granja Escuela para Escolares”. En dicho pliego se plantea la adjudicación a dos empresas, siendo los propios centros educativos los que elegirán, siempre que haya días y plazas libres, la granja en la que quieran realizar el programa.

Según Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda nº 158 de fecha 30 de junio de 2017, en el “Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios para la realización del Programa Educativo denominado “Granja escuela para escolares”, se adjudicó en contrato a la mercantil GRANJA ESCUELA PARAPANDA S.A.

En dicha Resolución se recoge que ésta mercantil, con fecha 3 de mayo de 2017, había presentado escrito en el que señalaba que: “dada la exclusión de la otra licitadora en el procedimiento, y dado que el pliego de prescripciones técnicas señalaba que la adjudicación del contrato se efectuaría a dos empresas, que sólo podrán hacerse cargo de la mitad del servicio.” Igualmente, se especifica que: “..” Todo ello sin perjuicio de promover una nueva licitación que permita la ampliación de la demanda de días y plazas para atender las peticiones de los diferentes colegios.”

Es por lo que se inicia un nuevo procedimiento abierto para la adjudicación de la parte del contrato correspondiente a la **segunda empresa**.

Con el Programa de Granja Escuela para Escolares se pretende poner en marcha una actuación ambiental mediante una estancia de un día en la granja escuela, que permita a los niños y niñas un acercamiento al medio rural y natural, implicándoles en el conocimiento de sus procesos y proporcionándoles recursos y herramientas para investigar sus características, equilibrio y fragilidad.

Con ello se persigue que la población infantil valore la importancia biológica, cultural y social del entorno rural y que aprenda a protegerlo y conservarlo. Se establecen por tanto los siguientes objetivos del proyecto:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

0-Conocer y comprender el medio rural y natural

1-Promover la participación y la intervención positiva en el medio

2-Vivenciar, valorar y respetar el medio rural y natural, aprendiendo a protegerlo y conservarlo.

El Ayuntamiento de Granada no dispone de medios propios para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto, por lo que se hace imprescindible la contratación de este servicio en los términos expuestos.

2.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios necesarios para la gestión e implementación del servicio de "Granja Escuela para Escolares", que supone la estancia de un día en los equipamientos de una granja escuela de Granada.

El programa va dirigido a Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, la administración municipal educativa determinará cada curso escolar, los niveles educativos concretos a los que irá dirigido el programa.

3.-DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece por dos años a contar desde la fecha de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de CUATRO AÑOS.**

4.- CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

4.1. Período

El funcionamiento del servicio de Granja Escuela para Escolares en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria se podrá establecer para cualesquiera días lectivos del curso escolar, así como para aquellos días no lectivos que, en su caso, se determinarán por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

4.2. Lugar, distancia y horario.

El Contratista habrá de realizar el servicio durante cada uno de los días establecidos, en las instalaciones de la Granja Escuela. Ésta se encontrará ubicada como máximo en un radio de 75 kilómetros de distancia al centro de la ciudad de Granada.

El horario de la prestación del servicio estará comprendido entre las 10:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, con la salvedad especificada en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

4.3. Proyecto Pedagógico

Para la adjudicación del presente contrato, las licitadoras deberán presentar un proyecto pedagógico de actuaciones a desarrollar durante la estancia de un día en una granja escuela, ajustándose como mínimo a los objetivos marcados en este pliego.

En el proyecto se integrará una planificación de objetivos, contenidos, actividades y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades han de adaptarse a las edades, intereses, entorno familiar y social de los/las asistentes, así como a las necesidades educativas especiales, en su caso.

Asimismo, se especificarán los recursos técnicos, humanos, materiales y de equipamientos de los que dispondrá la adjudicataria para la prestación del servicio. Se especificará, además, el método de evaluación y el contenido de la memoria, ambos a entregar al finalizar la ejecución del programa con el curso escolar.

La memoria final de cada curso deberá contemplar, al menos, los indicadores de evaluación referidos a la metodología, actividades y cumplimiento de los objetivos incluidos en la programación, e incluirá los datos de asistencia, del equipo docente y otro personal colaborador, así como las incidencias producidas en el desarrollo del programa.

La oferta educativa del programa Granja Escuela para Escolares tendrá **dos fases**:

1. **Pre-estancia:** El equipo pedagógico de la Granja Escuela se pondrá en contacto con el centro educativo que haya solicitado el programa al Ayuntamiento de Granada, y facilitará al profesorado material didáctico, contenidos y actividades para trabajar en clase antes de la estancia en la Granja.
2. **Estancia:** El contenido de las actuaciones a realizar en la Granja Escuela, tendrá un carácter educativo y favorecerá la socialización y el desarrollo integral de los escolares participantes. Llevará implícitos como ejes transversales la educación para la igualdad, la coeducación y el reparto de tareas entre niños y niñas, educación en la tolerancia y el respeto mutuo.

Tipología de actividades que se deberán incluir:

1. De animación sociocultural y dinamización de actividades grupales.
2. Agropecuarias. Contacto directo con animales de granja. Conocer, experimentar y analizar cultivos en la tierra.
3. Medioambientales. Actividades de interés ecológico y social. Conocimiento de los ecosistemas próximos a la granja.
4. De educación para la salud. Hábitos higiénicos y alimenticios. Actividades relacionadas con el deporte.

La empresa adjudicataria deberá adjuntar a la oferta la ubicación y características del centro o equipamiento destinado a la estancia de los/las niños/as. Dicho centro deberá contar con las medidas higiénicas, de salubridad, seguridad y demás requerimientos legalmente establecidos para albergar a los grupos de escolares.

La Administración municipal llevará a cabo una función de control y seguimiento de la prestación del servicio y se reserva la facultad de examinar en cualquier momento el desarrollo de las actividades, pudiendo introducir en éstas variaciones en aras de una



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

mejor prestación del servicio en aquello que no suponga modificación de este pliego de condiciones, siendo tales variaciones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

4.4. Compromiso de adscripción de recursos humanos y medios materiales.

Para la correcta ejecución del contrato, la adjudicataria habrá de contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio, según las circunstancias del momento en cuanto al número de centros educativos y niños y niñas solicitantes del servicio.

Recursos humanos.- Los/as monitores/as deberán estar en posesión de titulación oficial de carreras universitarias del ámbito educativo (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicología, INEF,...), o ser titulados en cualquiera de las distintas especialidades de Animación (Socioeducativa, sociocultural o de tiempo libre). Además, tener experiencia en trabajos educativos con escolares y en el desarrollo de trabajos en grupo.

La empresa adjudicataria presentará a la Concejalía de Educación, al menos una semana antes del inicio de la actividad, un informe en el que la entidad adjudicataria acredite que todo el personal que desempeña el servicio cumple con la capacitación exigida.

Igualmente, deberá adjuntar respecto de cada trabajador adscrito a la prestación del servicio de Granja Escuela para Escolares, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Por parte de la empresa adjudicataria se observará en todo momento la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siendo única responsable de la falta de aplicación de las referidas normas, declinando el Ayuntamiento de Granada cualquier responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria deberán disponer de los recursos humanos y medios materiales para atender adecuadamente a aquellos menores que presenten necesidades educativas especiales (discapacidad, trastorno grave de la conducta, ...).

Medios materiales.- Además del equipamiento propio de la Granja Escuela, que deberá contar como mínimo de huerto o invernadero, establo, corral y zona destinada a la realización de actividades y talleres la empresa adjudicataria deberá disponer de material didáctico de apoyo diseñado de acuerdo con los valores de respeto, igualdad, diversidad, solidaridad, cooperación, autonomía, creatividad y responsabilidad, material escolar para la realización de actividades lúdicas y otros utensilios o instrumentos que se distribuirán entre los escolares asistentes, siendo obligatoria, en todo caso, la presentación de un cuaderno didáctico.

5.- PRECIO DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

El **precio máximo de licitación** será de 17,45 euros por cada niño/a que asista a la Granja Escuela, estando la actividad exenta de IVA conforme al artículo 20.1.9. de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

La empresa licitadora podrán ajustarse al tipo de licitación indicado o bien disminuirlo en su cuantía, de tal forma que será rechazada cualquier oferta que supere el tipo de licitación indicado anteriormente.

El **presupuesto del contrato** será de hasta 10.000 euros anuales (DIEZ MIL EUROS ANUALES), estando la actividad exenta de IVA (art. 20.1.9 de la Ley 37/92). Dicho gasto irá con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2018, denominada "Ciudad Educadora y Promoción Educativa" número 0304 32602 22609.

Del precio total definitivo del servicio, una parte, hasta un máximo de 5 euros, será satisfecha por las familias de los escolares participantes o bien por los centros educativos donde estudian los mencionados alumnos y alumnas, el resto será financiado por el Ayuntamiento de Granada. Este reparto puede ser modificado en años sucesivos.

Estará exento de pago sólo uno/a de los/las profesores/as por unidad educativa (grupo clase), excepto si el grupo tiene necesidades educativas especiales en el que será estudiado el caso concreto.

La cantidad restante que le corresponda abonar directamente al Ayuntamiento, podrá facturarse por la empresa con una periodicidad trimestral.

El Ayuntamiento adjudicará el presente servicio a una empresa, si bien existe otra empresa ya contratada, con el objetivo de posibilitar a los centros educativos la diversidad de la oferta a distintos entornos naturales, según la ubicación de las granjas. El número de plazas que la Concejalía de Educación le designará a cada empresa, irá en función de la opción elegida por los distintos centros educativos.

No procede la revisión de precios de este contrato.

6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato y atendiendo a las necesidades nuevas o causas imprevistas que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el número de niños que deban ser atendidos y que conlleve un aumento o ampliación del presupuesto del contrato, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo.

7.- FORMA DE PAGO

Junto a la factura se debe adjuntar albarán en el que consten los colegios y escolares atendidos, la fecha de realización de la actividad y las características del grupo así como el nombre del/la profesor/a que le acompañó.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

Las facturas serán conformadas y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (o precepto que le sustituya en futuros presupuestos) y la normativa vigente reguladora de la factura electrónica, a través de la plataforma de facturación electrónica de este Ayuntamiento.

La factura será tramitada con cargo a la partida presupuestaria 0304 32602 22609 "CIUDAD EDUCADORA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA".

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La persona responsable del Ayuntamiento de Granada en relación con el presente contrato, será la persona que ostente el puesto de Jefe/a del Servicio de Educación.

La adjudicataria designará una persona responsable de la ejecución del contrato que habrá de acudir a las oficinas municipales con la frecuencia que se establezca por el Servicio de Educación de este Ayuntamiento. Asimismo, se facilitará por la adjudicataria una cuenta de correo electrónico, teléfono y fax para facilitar la comunicación de requerimientos por parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

9.1. Prestación del Servicio

1.1. La entidad adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato durante el tiempo de duración del programa, siendo responsable directa del funcionamiento del mismo.

Las estancias en la Granja Escuela se llevarán a cabo durante el curso escolar.

2. Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.

3. La cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo que pudiera realizarse sobre este programa.

4. Mantener permanentemente los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.

5. En todo caso, la empresa se hará responsable del cuidado, vigilancia y control de los escolares tanto a la entrada como a la salida de las dependencias del Centro, vigilando las puertas u otros accesos o salidas del mismo a fin de prevenir que ningún/a niño/a pueda salir sin compañía del/a profesor/a responsable o persona autorizada documentalmente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

6. La adjudicataria dispondrá de protocolos de actuación, al menos, para la toma de medicamentos, accidentes, enfermedades, pediculosis, así como para la entrada y salida de las instalaciones de la Granja Escuela.

7. La estancia incluirá como servicio por parte de la empresa adjudicataria, el almuerzo y la merienda de los niños y niñas participantes, así como del profesorado que les acompañen. Los menús del comedor serán equilibrados y adaptados al público infantil. Se deberá disponer de menús alternativos para posibles necesidades particulares: niños celíacos, musulmanes, alergias alimentarias, etc.

8. Los equipamientos de la Granja Escuela contarán con las medidas higiénicas, de salubridad, seguridad y demás requerimientos legalmente establecidos para albergar a los grupos de escolares.

9. La ratio de niños/as por monitor/a se deberá ajustar a la normativa vigente, y en su caso, la ratio máxima será de 15 niños/as por monitor/a. Esta ratio deberá bajar en el caso de niños/as con necesidades educativas especiales.

10. La entidad adjudicataria identificará en lugar visible la colaboración con el Ayuntamiento de Granada.

11. El responsable de la adjudicataria deberá mantener una comunicación permanente con el Servicio de Educación y cumplir aquellas normas de organización y procedimientos que se establezcan para el buen funcionamiento del servicio.

12. La entidad adjudicataria presentará el proyecto pedagógico y la memoria final contemplados en el apartado 4.3 de este pliego.

9.2. Recursos Humanos

1. La adjudicataria mantendrá permanentemente los medios humanos necesarios para desarrollar correctamente las prestaciones contempladas en el pliego.

2. La adjudicataria cumplirá cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales, debiendo satisfacer cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general le correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere.

3. Los/as monitores/as y el resto del personal implicado en el servicio de comedor, deberán tener formación acreditada relativa a Higiene y Manipulación de Alimentos y cumplir la normativa al efecto.

4. El número de monitores/as se ajustará a la ratio contemplada en el punto 9.1.9 de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

5. La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio del programa y sus destinatarios/as.

6. La entidad adjudicataria está obligada, respecto de su personal, al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

7. La empresa adjudicataria se compromete a nombrar a una persona que siempre esté localizable como interlocutor con la Concejalía, durante el tiempo de realización de la actividad.

8. No obstante lo anterior, la organización, dirección, supervisión, gestión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la adjudicataria, siendo responsable de la organización del servicio.

Es asimismo, responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a los/las monitores/as que presten el servicio del presente contrato, siendo este Ayuntamiento del todo ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

9. El Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Educación, podrá establecer de forma periódica cuantos sistemas de control considere adecuados para la comprobación de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como cualesquiera otros que puedan derivarse de la legislación aplicable, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

9.3. Instalaciones, equipamientos, seguros

1. La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los/las participantes y daños a terceros. Irán con cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que los terceros sufran en sus bienes, o derechos como consecuencia del desarrollo del servicio.

Pondrá a disposición del servicio cuantos medios materiales se precisen para el correcto desarrollo de la actividad y correrá a su cargo la reparación de roturas, averías y desperfectos que se ocasionen durante la prestación del servicio.

9.4. Protección de datos de carácter personal



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

El Ayuntamiento de Granada y la/s empresa/s adjudicataria/s deberán respetar, en cuanto al **tratamiento de datos de carácter personal** relativos a los usuarios que atiendan en virtud del presente Contrato, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria podrá tener acceso a los datos referidos a Granja Escuela para Escolares, contenidos en el Fichero "PROGRAMAS EDUCATIVOS", para la prestación del servicio objeto de este contrato, durante el tiempo de duración del mismo. Ésta/s se compromete/n a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, la/s empresa/s adjudicataria/s sólo permitirá/n el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria justificará estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, y más concretamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir.

EL DIRECTOR GENERAL

Fco. Javier Jiménez Fernández

Granada a 28 de agosto de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo. Encarnación García Montes



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones que se presenten a concurso serán calificadas conforme al baremo que a continuación se detalla, resultando adjudicatarias las dos empresas que obtengan mayor puntuación:

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1. Programaciónhasta 18 puntos

1.1. Objetivos, contenidos, metodologíahasta 4 puntos

1.2. Actividadeshasta 10 puntos

1.3. Evaluaciónhasta 4 puntos

2. Recursos materialeshasta 12 puntos

Se valorará la *calidad de las instalaciones*, que dispondrán como mínimo de huerto o invernadero, establo, corral y zona destinada a la realización de actividades y talleres, y la presentación de un cuaderno didáctico. También se valorará la *calidad de los materiales*, su cantidad y la adecuación a las edades de los/as niños/as y a posibles necesidades educativas especiales, las actividades a realizar, así como cualquier otro aspecto de los materiales propuestos que se considere que puedan contribuir a un desarrollo de calidad del Programa Educativo

3. Atención a necesidades educativas especiales hasta 6 puntos

Se valorarán aspectos como la disminución de la ratio en la atención a estos niños/as, la especialización del personal en estos temas, así como otros aspectos relacionados con la atención a las necesidades educativas severas que, a juicio del tribunal evaluador, puedan contribuir a una mejor prestación del servicio a este alumnado.

4. Mejoras.....hasta 4 puntos

Se valorarán las siguientes mejoras:

* Desayuno hasta 1 punto

* Merienda..... hasta 2 puntos

* Camiseta..... hasta 1 punto



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

Para el caso de que el licitador oferte alguna de estas mejoras, deberá acompañar memoria explicativa de las mismas, suficientemente detallada y pormenorizada sobre el contenido de las mismas, con el fin de poder valorarlas adecuadamente.

Con respecto al **desayuno y la merienda**, se valorará su carácter equilibrado y adaptado al público infantil, así como la existencia de alternativas para atender a posibles necesidades particulares: niños celiacos, musulmanes, alergias alimentarias.....

En cuanto a la posible mejora de proporcionar una **camiseta**, se tendrá en cuenta la calidad del tejido (debiendo mencionar su composición) y la disponibilidad de diferentes tallajes, dadas las diferentes edades de los niños.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

5. Recursos humanos (ratio)..... hasta 8 puntos

Se valorará la ratio ofertada por las licitadoras en función de las ratio más bajas admitidas a licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale la ratio de licitación contemplada en el pliego de prescripciones técnicas (ratio máxima de 15 niños/as por monitor/a).

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: ratio ofertada a valorar.

X1: ratio de licitación.

X2: ratio más baja ofertada.

6. Propuesta económicahasta 45 puntos

Se valorará el precio ofertado por las licitadoras en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa.

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Servicio de Educación

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X1: precio de licitación.

X2: precio más bajo ofertado.

No se admitirán ofertas con precios superiores al establecido como tipo de licitación, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación. Las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

7. Otras mejoras.....hasta 7 puntos

* Proporcionar transporte a los participantes hasta las instalacioneshasta 5 puntos

* Proporcionar una gorra a los participantes con el logo del Ayuntamiento, y el texto "Granja Escuela para Escolares".....hasta 2 punto

BAJAS TEMERARIAS: Al ser el **precio** uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas **bajas que resulten desproporcionadas o temerarias** se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Granada a 28 de agosto de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

Fco. Javier Jiménez Fernández

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo. Encarnación García Montes